

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad. 760013103019-2022-00165-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante allego escrito el 10 de noviembre de 2022, donde manifiesta que ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 08 de noviembre de 2022, esto es la notificación de la demandada ANA MARÍA MARGARITA FERNANDEZ GALEANO al correo electrónico [amfernandez0@misena.edu.co](mailto:amfernandez0@misena.edu.co)

Observa el despacho que no allega la constancia de recibido del mensaje de datos, que permita establecer si fue efectivamente notificada y a partir de qué fecha, y si a la notificación personal fueron anexados el escrito de demandada, los anexos, los autos emitidos por el despacho de admisión y corrección de la demanda, tal como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2013 de 2022:

**“(…) ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES.** *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

*Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.*

*Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso (...)*

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE COMPRAVENTA SIMULADA  
Demandante: FERNANDO AGUSTIN FERNANDEZ GALEANO y PAOLA ALEJANDRA FERNANDEZ ROMERO  
Demandada: ANA MARÍA MARGARITA FERNANDEZ GALEANO y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DIFUNTO  
FERNANDO ALFONSO FERNANDEZ ZAPATA  
Radicación: 760013103019-2022-00165-00

Por lo anterior, el escrito se agregará al expediente y se advertirá que el termino otorgado en el auto del 08 de noviembre de 2022 para la aplicación del Art. 317 del C.G.P., continúa corriendo hasta que se realice en debida forma la notificación de la citada demandada.

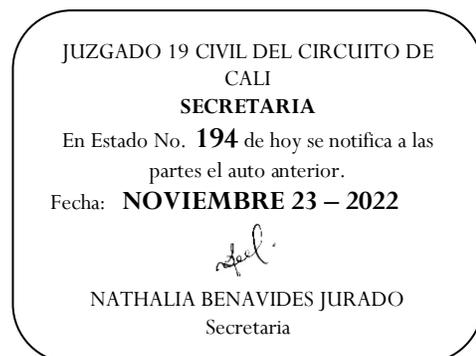
En consecuencia, el Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO: AGREGAR** sin consideración al expediente el escrito allegado por la parte actora el 10 de noviembre de 2022.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la parte demandante que el termino otorgado en el auto del 08 de noviembre de 2022 para la aplicación del Art. 317 del C.G.P., continúa corriendo hasta que realice y acredite en debida forma la notificación de la demandada ANA MARÍA MARGARITA FERNANDEZ GALEANO.

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ,**



Firmado Por:  
Gloria Maria Jimenez Londoño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c100c65fb2474fd5d42501893a537d117b2e8193d1fb39b81634bd117bb6559**

Documento generado en 22/11/2022 01:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>